



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO Nº 2485

Rosario, "Cuna de la Bandera", 4 de diciembre de 1996.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Hermes Juan Binner, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Gobierno Ing. Rubén Héctor Giustiniani, el Sr. Secretario de Hacienda y Economía C.P.N. Angel Sciara, por una parte que en adelante será designada como "La Municipalidad", con domicilio en la calle Buenos Aires 711 y por la otra parte, la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con domicilio en la calle 25 de Mayo 709 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en lo sucesivo denominada como "La Facultad", representada en este acto por la Sra. Decana Lic. Susana Novello de Mettler, referente al convenio de transferencia de conocimientos y formación de recursos humanos mediante el dictado de cursos a distancia de la Carrera de Técnico en Control Bromatológico de dos años de duración, a fin de capacitar en Inspectoría de Alimentos, al personal de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Art.1º - **RATIFICASE** en todos sus términos el Convenio celebrado entre las partes arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Art.2 - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Partida 0-04-10-2-9-02-03 (BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES SIN DESAGREGACION DEL CREDITO), de Presupuesto 1994, reformulado y prorrogado para el Ejercicio 1996.-

Art. 3º - **INSERTESE**, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Sobreboletín "DESAGREGACION" VALE

Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno

Dr. HERMES JOAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Angel José Sciara

Secretario de Hacienda y Economía

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hermes Juan Binner, con domicilio en la calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. Susana Novello de Mettier, con domicilio en la calle 25 de Mayo 709 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "La Facultad", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: - - - - -

-ARTICULO 1º: OBJETO. cumpliendo con sus objetivos de transferencia de conocimientos y formación de recursos humanos, "La Facultad" toma a su cargo el dictado de la Carrera de "TECNICO EN CONTROL BROMATOLOGICO", de dos (2) años de duración, a fin de capacitar en Inspectoría de Alimentos al personal de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno. - - -

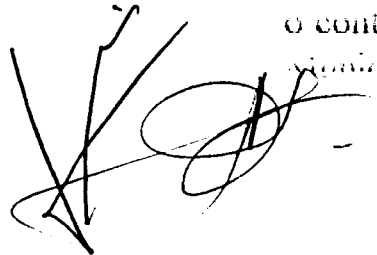
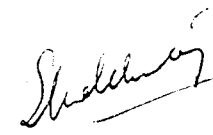
-ARTICULO 2º: IMPLEMENTACION ACADEMICA. La carrera de Técnico en Control Bromatológico será dictada a distancia, por única vez, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, de carácter administrativo y académico, establecidas por "La Facultad" al efecto. - - -

-ARTICULO 3º: EVALUACIONES PRESENCIALES. A fin de dar cumplimiento al requisito académico de las diez evaluaciones presenciales fijadas por "La Facultad", a razón de cinco evaluaciones por año, las partes acuerdan que las mismas se llevarán a cabo en el Intituto del Alimento, sito en la calle Lima 865 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - - - - -

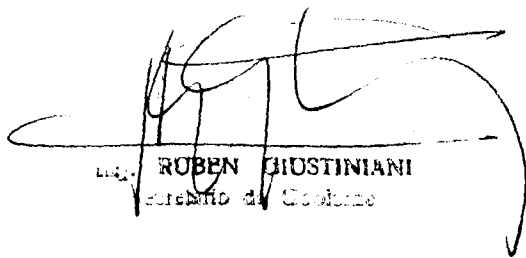
-ARTICULO 4º: "La Municipalidad " toma a su cargo el gasto derivado de traslado, alojamiento y viáticos de los dos (2) docentes y dos (2) agentes no docentes, necesarios para la implementación de las evaluaciones mencionadas en el art. 3º, a razón de un pago total y único en todo concepto de Pesos Mil (\$1.000.-) por cada evaluación presencial cumplimentada. - - - - -

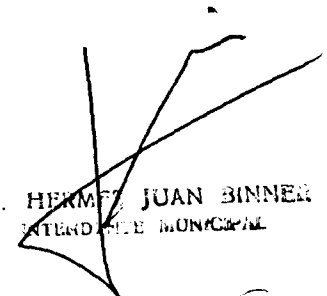
-ARTICULO 5º: Ante cualquier divergencia referida a la ejecución, interpretación o incumplimiento derivado de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal. - - - - -

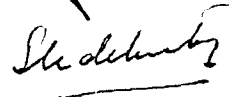
-ARTICULO 6º: Se transcribe a continuación el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (t.o.) que dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita toda escritura pública o contrato que



se celebre con particulares". En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad a Rosario, el día 01 de diciembre de 1995.


DR. RUBEN GIUSTINIANI
Intendente de Gobierno


DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. SUSANA NOVENO de METTLER


Angel José Sclara
Secretario de Hacienda y Econonía

Lic. SUSANA NOVENO de METTLER
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGIA
U. N. E. R.

ES FOTOCOPIA DE COPIA


PEDRO HORACIO PEREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO